En la villa de Caravaca a veinte y ocho dias del mes de
junio de mill seis^os y sesenta y cinco años se juntaron el conzejo
justicia y regim^to de ella como lo tiene de costumbre a tratar cosas
del servicio de Dios n^o S^r y de su Mag^d y bien desta
rep^ca combiene a saver el Sr D^n Pedro de Guzman alcalde mayor por
su Mag^d = D^n P^o de Uribe y Garcia alferez mayor
D^n Gines de Gadea Sahagossa = D^n Fran^co Melgarejo y Robles
D^n Rodriguez Bermejo = Ant^o de Roble Cordova
L^cdo D^n Ygn^o de Ortega Espinossa = D^n Fran^co de Chagado Musso y Muñoz
Ant^o Lisaga Quintano = Mathias Miñano
D^n Juan de Morales y Muñoz = Thomas Muñoz Silva reg^res
en esta ayuntamiento Pedro de Xpoual Lopez Muñoz
reg^r perpetuo desta villa familiar del S^to off^o
de la Inqq^on deste reyno se presento el titulo de
notario del S^to off^o despachado a su favor que es como se sigue

Titulo de notario de la Inqq^on

Nos los Inquisidores apostolicos contra la heretica pravedad y apostasia
en los obispados de Cartagena, Orihuela, Arcediano de Alcaraz, abad de Orans
y su partido etc. por quanto en la villa de Car^a donde ay comisario ay nezesidad de notario
ante quien pasen los autos y dilixenzias que se hizieren como falta de la fidelidad
y suffizienzia de vos P^o Lopez Muñoz familiar del santo off^o y que consta de
dilixenzia secreta y cuidado haveis el off^o de notario deste santo off^o y constan
ansi como nos consta que en la d^ha persona concurren las calidades de limpieza
nezesarias por el thenor de la presente vos creamos nombramos y diputamos por
notario deste santo off^o de la Inqq^on en numero de la d^ha villa de Car^a por que ante
vos como tal notario y que aveis hecho el juram^to de fidelidad y secreto acostum
brado pasen los autos e informaz^nes que tocaren a este santo off^o y es nra voluntad
que por entender en el d^ho ministerio y off^o de notario gozeis de todos los previlegios
y exemp^nes e inmunidades conzedidas a los ministros deste S^to off^o asi por
d^ro comun como por breves facultades e indultos de su santidad y provi
siones y cedulas de su Mag^d y exortamos y requerimos a todas y quales q^r
justicias eclesiasticas y seglares deste distrito que os hayan y tengan
por tal notario deste santo off^o y vos guarden y hagan guardar todas
las preheminenzias y libertades segun y como se guardan a los tales notarios
deste santo off^o y que en la execuz^on de lo susod^ho ni cosa alguna ni parte dello no vos
pongan impedim^to alguno ni por ser bien ni molesten en man^a alguna a todo lo qual
guarden y cumplan las d^has just^as en virtud de santa obed^a y so pena de exco